



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011074 03 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que por medio de la Resolución 10330 del 27 de junio de 2018, corregida mediante la Resolución 633 del 24 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

programa de Tecnología en Contabilidad Financiera (actualmente denominado Tecnología en Gestión Contable), ofrecido en modalidad virtual, por el término de siete (7) años.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander solicitaron a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable, ofrecido en modalidad virtual con 175 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y una duración de diez (10) semestres. Asimismo, la institución informó modificaciones relacionadas con el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 50 a 150, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 27 de febrero de 2025, estudió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018 modificada por la Resolución 17979 de 2021, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable, ofrecido en modalidad virtual con 175 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y una duración de diez (10) semestres. Asimismo, recomendó al Ministerio, darse por notificado de las modificaciones informadas por la institución, relacionadas con el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 50 a 150, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo. Igualmente, queda enterado de las modificaciones informadas por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del Programa:	Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable
Título a otorgar:	Contador Público
Domicilio de la IES:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	175

Parágrafo 1. La Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del trámite de renovación del programa informó las modificaciones en el plan de estudio, plan de transición, aumento en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo de 50 a 150.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido, el 27 de febrero de 2025, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD20122 articulado en c.p con RD20084